

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL



Manizales, diez (10) de julio dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	MYRIAM OCAMPO FRANCO
DEMANDADO	JORGE EDWIN CARDONA PINEDA Y OTROS
RADICADO	17001-40-03-005-2023-00091-00
ASUNTO	CITA AUDIENCIA ART. 392 C.G.P.
INTERLOCUTORIO	1488

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Citación audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que remite a las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ídem.

II. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Agotada la fase de postulación, se señala como fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **veintinueve (29) de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m., de forma virtual por la plataforma lifesize, cuyo link será enviado previamente.**

En dicha audiencia, a la que deberán comparecer personalmente las partes, se agotarán las fases de recepción de interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas y demás contenidas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, correspondientes a este proceso.

III. DECRETO DE PRUEBAS

III.1 MEDIOS PROBATORIOS SOLICITADOS Y/O APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. MEDIO PROBATORIO DOCUMENTAL

Se tendrán como documentos los siguientes aportados, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

1.1. Contrato de arrendamiento de local comercial celebrado entre las partes el 11 de agosto de 2015.

1.2. Certificado de tradición del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10073.

1.3. Misiva con propósitos de restitución dirigida a los demandados del 18 de junio de 2022, con su respectiva constancia de envío.

1.4. Certificado de matrícula mercantil de persona natural a nombre de JORGE EDWIN CARDONA PINEDA.

III.2. MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS Y/O SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA

1. MEDIO PROBATORIO DOCUMENTAL

Se tendrán como documentos los siguientes aportados, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

1.1. Depósitos judiciales del 04/01/2023, 03/02/2023, 02/03/2023

2. MEDIO PROBATORIO DECLARACIÓN DE PARTE

Por considerarlo conducente, pertinente y útil se decreta la declaración de **MIRYAM OCAMPO FRANCO**, como parte demandante para que rinda interrogatorio el día **veintinueve (29) de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m., de forma virtual por la plataforma lifesize, cuyo link será enviado previamente.**

IV. ADVERTENCIA ESPECÍFICA

ADVERTIR a **JORGE EDWIN CARDONA PINEDA, DEYANIRA PINEDA LONDOÑO Y RAÚL DÍAZ DÍAZ**, en condición de parte demandada, que deberán comparecer por ministerio de la ley a rendir interrogatorio de parte, en el marco de la audiencia fijada en el presente auto y que se celebrará el día **veintinueve (29) de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m., de forma virtual por la plataforma lifesize, cuyo link será enviado previamente.**

V. ADVERTENCIAS GENERALES

1. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, que a su tenor establece:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

2. ADVERTIR a los citados que solo se podrán retirar de la diligencia una vez sean autorizados.

Lo anterior sin perjuicio de los poderes consagrados en los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No.97 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Manizales, 11 de julio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS

Secretario